



Universidad para la Paz (UPAZ)

VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EL ASPECTO, SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL

Autores: SANDRA REINELDA RODRIGUEZ VARGAS

OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ ESCOBAR

Grado o título: Tesina

Primer Diplomado Internacional de Derechos Humanos

Profesor guía o Director de Investigación: Marcela Arroyabe

Lugar: Tegucigalpa M.D.C

Año: 2014

Dedicatoria y Agradecimientos

Dedicada en honor de aquellas mujeres hondureñas que han sido víctimas de Violencia Doméstica, y que por diferentes razones y tabúes han guardado silencio, absteniéndose de denunciar a sus agresores.

Nuestro agradecimiento a la Corte Suprema de Justicia, institución en la cual laboramos con mucho orgullo, por habernos dado la oportunidad de participar en el primer Diplomado Internacional de Derechos Humanos desarrollado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C.

De igual forma nuestro agradecimiento a la Universidad Para la Paz (UPAZ), por esa labor tan loable, por haber desarrollado este Diplomado, demostrando su interés por la preparación en el tema de derechos humanos, y lograr así que menos casos queden en la impunidad.

Un especial agradecimiento a los tutores que participaron en dicho diplomado que nos compartieron sus conocimientos en materia de Derechos Humanos, compartiendo sus experiencias y motivándonos a seguir nuestros estudios en dicha materia.

Agradecemos a la doctora Marcela Arroyabe, por su asesoría para el desarrollo de la presente tesis.

En general a todas las instituciones, oficinas y organismos que de alguna forma contribuyeron a facilitarnos el acceso a la información requerida para alcanzar los objetivos establecidos en esta tesis.

En especial a nuestras parejas, padres y hermanos de los cuales siempre recibimos el apoyo necesario en los días de nuestra ausencia.

ÍNDICE

CAPITULO I

Introducción

Descripción del problema

Planteamiento del Problema

Objetivos

Marco Teórico

Definición de términos

CAPITULO II

Metodología

Diseño

Población

Muestra y muestreo

Criterios de inclusión

Material

Procedimiento

Actividades

CAPITULO III

Resultados

Análisis

Discusión

Conclusiones

Recomendaciones

Bibliografía

CAPÍTULO I

Introducción

A lo largo del proceso de desarrollo de las poblaciones se ha venido generalizando y agudizando un problema que afecta la vida de muchas mujeres, al que conocemos como violencia doméstica, que provoca daños lesivos en la vida de sus víctimas, vedando su desarrollo y limitando el ejercicio pleno de sus derechos como ciudadanas, asimismo constituye una clara violación a los derechos humanos basada en relaciones de desigualdad de poder entre hombres y mujeres, reconocida válidamente por todas las sociedades del mundo, existiendo de esta forma discriminación hacia la mujer, causando daños, físicos y psicológicos a grande escala, que se ve reflejada de manera más profunda en la mujer que pertenece que pertenece a un grupo étnico, que es el caso de las mujeres Lencas de Honduras, que no resulta nada fácil por motivos de distancia de las cabeceras departamentales y por su economía de subsistencia poder movilizarse y denunciar los actos violentos de los que son víctimas, y aunado a ello la cultura patriarcal, su bajo nivel educativo, la timidez, y el poco apoyo de los operadores de justicia son factores que inciden para que persistan actos de violencia doméstica y que formen parte de su vida diaria y que - por consecuencia lógica adquirida como operadores de justicia- de su vida familiar.

Ante la situación antes expuesta y en el sentido de desarrollar un trabajo de tesis para aportar a la reducción de los índices registrados y no registrados de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones contra la mujer hondureña. Este trabajo de tesis tiene como finalidad identificar los tipos de violencia que se presentan con mayor frecuencia; determinar cómo afecta la Violencia Doméstica en cualquiera de sus manifestaciones a las mujeres en la Aldea de Azacualpa, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá en la participación social y en el proceso de toma de decisiones, establecer si existe alguna relación entre el nivel socioeconómico de las mujeres y la violencia doméstica; la razón por la que no denuncian los actos de Violencia Doméstica de que son víctima, establecer el tipo de reacción de las mujeres afectadas frente a la violencia doméstica; razonar el efecto que tiene en la solución de la problemática en la zona rural la aplicación de la Ley Contra

Violencia Doméstica; desarrollando inicialmente un acercamiento en forma teórica sobre la problemática que se afronta.

1.1 Descripción del Problema

Pareciera complicado hablar que ante la presencia de numerosas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales existentes en Honduras que buscan brindar apoyo a las mujeres víctimas de Violencia Doméstica, así como también prevenir la violencia en contra de la mujer en cualquiera de sus manifestaciones. La mujer campesina que vive en el área rural de nuestro País, no acceda más que escuchar una radioemisora para estar a tono con las actualidades del país y del mundo y queda su sufrimiento como víctima de violencia doméstica en el silencio de su mente, por lo que para desarrollar nuestro trabajo, hemos tomado como muestra representativa las mujeres que viven en la Aldea de Azacualpa, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá que por las condiciones de pobreza en las que viven (INE, 2013), y las familias únicamente trabajan para el sustento diario, lo que hace que la violencia doméstica en Honduras es cada día más grave, por ser una de las causas sin lugar la difícil situación económica que enfrentamos, cuyo impacto es más fuerte en la población pobre, especialmente en el sector rural del país.

En el caso de la Aldea de Azacualpa, su productividad, su capacidad para protegerse asimismo y a sus hijos e hijas, por los relatos y a la apreciación rural rápida realizada y los testimonios de los pobladores se cree que existe un alto índice de Violencia Doméstica que no es denunciado, lo que de una u otra forma impide a las mujeres alcanzar su desarrollo y ocupar el papel importante que merecen dentro de la sociedad.- Lo que constituye un problema social y de Derechos Humanos que repercute en la salud y bienestar de las mujeres en todas sus esferas desde su vida.

1.2 Planteamiento del Problema

¿Cuáles son las causas y cuál es el índice de mujeres que sufren Violencia Doméstica en la Aldea de Azacualpa, Intibucá y qué no denuncian?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

- Establecer y dar a conocer los efectos que genera la Violencia Doméstica en el desenvolvimiento social de la mujer en la Aldea de Azacualpa, Intibucá Honduras.- Y por qué no se denuncian estos actos.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Identificar el tipo de Violencia que se presenta con mayor frecuencia.
- Razonar en cómo afecta la Violencia Doméstica en cualquiera de sus manifestaciones a las mujeres en la comunidad de Azacualpa en la participación social y en el proceso de toma de decisiones.
- Establecer si existe alguna relación entre el nivel socioeconómico de las mujeres y la violencia doméstica, y la razón por la que no denuncian los actos de Violencia Doméstica de que son víctima.
- Establecer el tipo de reacción de las mujeres afectadas frente a la violencia doméstica.
- Razonar el efecto que tiene en la solución de la problemática en la zona rural la aplicación de la Ley Contra Violencia Doméstica.

Ubicación geográfica

Aldea de Azacualpa, localizada en el centro del Departamento de Intibucá, a una altitud de 4552 metros sobre el nivel del mar, se caracteriza por ser un valle de vocación agrícola y ganadera.- Sus habitantes son personas que pertenecen al grupo étnico Lenca, mantienen costumbres y métodos agrícolas ancestrales y propios de la etnia lenca.- Se encuentra dividido en cinco barrios o sectores, distantes entre sí, éstos son:

-Barrio El Centro

-Barrio Santa Cruz

-Barrio Azacualpita

-Barrio Guangelolo

-Barrio La Misión

La población de esta aldea según el censo levantado por las autoridades del Centro Básico Francisco Morazán Septiembre 2014 es de 3,500 habitantes.- No cuentan tampoco con energía, eléctrica.

1.4 Marco Teórico

Se entiende como violencia doméstica hacia la mujer toda conducta o comportamiento que provoque un daño físico, psicológico, sexual y patrimonial. Comprende actos de violencia física (empujones, golpes, mordidas, patadas), violencia psicológica (insultos, intimidación, denigración, humillación, ofensas, amenazas, aislamiento, tratos humillantes, chantaje), violencia sexual (forzando a tener relaciones sexuales no deseadas), violencia patrimonial (perdida, transformación, negación, sustracción, destrucción, retención de objetos, documentos personales, bienes muebles e inmuebles, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer) (Organización Mundial de la Salud, 2002).

Como cita Londoño: Violencia que se ejerce contra las mujeres se da no solo por la condición social subalterna de esta con respecto al varón si no también por que la mujer ha hecho suya la subalternidad, aprisionada por la cotidianidad no logra cobrar distancia de la misma para interrogarla y reproduce como un tic- tac los legados del pasado.(Londoño 1992) .

También como lo menciona Enma Chirix, hay que reconocer que quienes acosan son hombres y rechazan los conceptos de feminismo, genero, igualdad, libertad, derechos específicos de las mujeres indígenas. Su alergia al cambio se expresa obstaculizando los procesos de emancipación y la dificultad para entender la experiencia específica del racismo hacia las mujeres mayas (Enma Chirix 2003)

La violencia doméstica constituye un problema social en el que independientemente del tipo de violencia que se este sufriendo, de igual forma resulta un fenómeno que toma en consideración diversas dimensiones, ya que sus repercusiones, no solo pueden ser sociales, si no también culturales, políticas, y económicas.

También constituye un fenómeno en el que se realizan estudios a nivel mundial, con la intención de determinar la causas y de contribuir a extraerlo del olvido, ya que normalmente este era un problema que se mantenía en forma invisible por que las mujeres que lo sufrían, lo ignoraban o lo mantenían en oculto, pero nuestra realidad es que este problema tan antiguo como el surgimiento de la familia como tal.

Esta violencia consiste en una arbitrariedad que se desarrolla en el interior del núcleo familiar, que ejecuta el hombre atendiendo las razones económicas, físicas o culturales, ostentando una posición de privilegio, siendo las principales victimas las mujeres y los niños, y si no impone una paralización de la misma esta se vuelve repetitiva y en el transcurso del tiempo va aumentando su intensidad, así como su frecuencia, desarrollándose este problema en los diferentes niveles y clases sociales.

Estudios realizados han verificado que existen diversos factores que influyen directamente en este entorno entre las cuales se encuentran la baja edad de las mujeres, un nivel económico bajo, presenciar o haber sufrido violencia intrafamiliar durante la niñez, un nivel bajo de escolaridad, el estado civil y el consumo excesivo de alcohol o drogas por parte de un miembro de la familia. (Ortega, Flores, Rivera, Díaz y Salmeron, 2007).

Según la definición de G. Ferreira, “una mujer golpeada es aquella que sufre maltrato intencional, de orden emocional, físico o sexual ocasionado por el hombre con quien mantiene un vínculo íntimo” (Corsi 2003).

La mujer víctima de violencia doméstica es uno de los casos más frecuentes en los que existe mucha incidencia en las estadísticas que maneja la policía nacional, siendo su magnitud desde un daño psicológico hasta la muerte. Normalmente el hombre actúa en forma violenta contra la mujer para demostrar su autoridad y mantener su poder, o para recuperarlo siendo apoyado por la sociedad que desde muy pequeños inculca los patrones a seguir que ven sus resultados al llegar a la mayoría de edad. Se espera que el hombre sea un individuo fuerte, agresivo y que no se inmute ante nada, mientras se espera que la mujer sea una persona pasiva y que acepte las acciones agresivas de su esposo o pareja (Renfrew, 2003).

La Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Para), garantiza en su artículo 3, el derecho de la mujer a vivir una vida libre de violencia en el ámbito público como privado.

La violencia doméstica se desarrolla independientemente de la clase económica social, de igual forma se encuentra en cualquier zona rural o urbana de nuestro país, sin atención al nivel de educación que se haya obtenido.

A pesar de las diversas reformas que ha sufrido nuestra legislación en materia de violencia doméstica, a efecto de garantizarles sus derechos, y crear la conciencia de la denuncia, aun existe en la mujer temor y vergüenza de la forma en que la sociedad pueda considerarla, al denunciar actos de violencia doméstica por parte de su pareja, casos en los cuales esta violencia provoca graves daños físicos y psicológicos, y pasa a ser visible para las demás personas, variando la intensidad del daño desde el insulto hasta el homicidio.

A pesar de las leyes que existen en nuestro país orientadas a darle protección a la mujer en los distintos ámbitos de su vida, así como los distintas convenciones, tratados de los cuales Honduras forma parte, que son incorporadas como derecho interno, todavía existen lugares aledaños a los cuales no existe el acceso a la justicia y de igual forma existe por parte de la mujer en total desconocimiento de la mujer de sus derechos, así como el hombre actuar conforme a su entender y a la forma como fue inculcada por sus padres entendiendo esto como un patrón, reconociendo su actuar como algo muy normal, y así es visto por la sociedad, desconociendo que sus acciones en contra de la mujer constituyen violencia domestica, razones estas que nos han motivado ha traer este tema a discusión, y extraerlo del olvido.

La violencia doméstica constituye un fenómeno de la vida social presente contemporáneamente en todas las sociedades a escala mundial. Si regresamos un tiempo atrás podemos recordar que la violencia contra la mujer ha sido un problema al que no se le ha prestado la debida atención, que se merece dado la magnitud de sus resultados negativos en el ámbito familiar y sus repercusiones a futuro, desarrollándose de esta forma de generación en generación.

La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta basada en el género que cause la muerte, algún daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado. (Artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer Convención de Belem do Para)

La violencia doméstica, es el desarrollo espontaneo de las relaciones de poder basadas en el androcentrismo que consiste en ver el mundo desde lo masculino tomando al varón de la especie como parámetro o modelo de lo humano, dejando de lado a la mujer, teniendo preeminencia el hombre sobre ella, razón por la que resulta inevitable un cambio estructural, en el ejercicio desigual de poder que han existido a través de los tiempos, así como destrucción de los estereotipos que la propia sociedad ha creado determinando la actividad femenina y masculina, y es la misma sociedad que se encarga de estigmatizar a las personas, al no darles estricto cumplimiento; así mismo el hombre cuando presiente que su poder o hegemonía sobre la mujer se encuentra en peligro recurre de forma certera a la violencia, teniendo el pensamiento erróneo que con dicho actuar mantiene su autoridad sobre la mujer y es el mecanismo más eficaz, como se le ha inculcado desde pequeño.

Es mediante dichos estereotipos sociales, que se ha marginado a la mujer basada en el androcentrismo, colocando a la mujer en una condición de dependencia económica así como social, no pudiendo denunciar una situación de violencia por no tener un empleo o ingreso para sostenerse económicamente y a sus hijos, así como un lugar donde pueda mantenerse segura, igualmente pensando la forma en que será vista por la sociedad al denunciar dichos actos, consideraciones estas por las cuales algunas mujeres resisten los actos de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, desconociendo que al denunciar dichos actos mediante la ley contra la violencia domestica se le puede imponer al denunciado una pensión de alimentos para ella y sus hijos, así mismo se le atribuye el uso y disfrute de la casa de habitación, separando al denunciado de dicha casa de habitación, razón por la cual resulta muy importante la difusión de dicha ley.

Las consecuencias de violencia domestica pueden ser mortales y no mortales, pensando que las mortales son las mas peligrosas, pues la verdad ambas provocan un sufrimiento para

toda su vida, dañando su imagen como mujer así como su autoestima, justificación necesaria para girar el punto de atención hacia ella, buscando la forma aminorar y extinguir la violencia, ya que sus consecuencias repercuten de manera negativa en los hijos creando una ambiente de violencia e inseguridad.

Para comprender la dinámica de la violencia domestica es importante conocer su ciclo el cual se desarrolla en tres fases:

Primera fase denominada “Arrepentimiento”, en la cual el hombre pide disculpas, llora y promete que no volverá a pasar. Segunda fase denominada “Tensión” donde existen discusiones fuertes, malos tratos, mal carácter, gritos, **tensión**, humillaciones, acoso, etc. Tercera Fase denominada “Crisis”, es el episodio agudo o explosión de la agresión con golpes, empujones, jalones de pelo, etc.

El impacto de la violencia domestica sobre la salud mental provoca una serie de deterioros en la calidad de vida de las personas, afectándolas en las diversas dimensiones de su vida, impidiendo o dificultando su adecuado desarrollo (Briceño y Gutiérrez 2002).

Es importante poder referirnos también al Modelo Biológico de la Violencia según sostienen Freud y Lorenz.- En la generación de la conducta agresiva. El cerebro es un órgano de extraordinaria complejidad cuyo funcionamiento es responsable de modulación de la conducta agresiva en varios niveles cerebrales, desde el hipotálamo ubicado en la parte inferior del cerebro hasta la corteza cerebral.

Según el criterio científico, el circuito emocional, especialmente la amígdala desempeña funciones reguladoras de la agresividad. Estudios experimentales en laboratorio con monos, con gatos certifican la importancia de las áreas cerebrales señaladas como también la jerarquía del nivel más alto del control ubicado en la área pre-frontal de la corteza. Pacientes que sufren una lesión cortical pueden volverse agresivos e irritables o violentos.

Los neurotransmisores tienen un extenso lugar en los procesos neurofisiológicos de la agresividad.

Otras áreas que se vinculan es la endocrinología es que los altos niveles de testosterona y

niveles bajos de glicemia son generadores o incrementadores de la agresividad.

Los factores genéticos que se relacionan con la agresividad y la violencia son 3:

Primero: Estudios de familia, mellizos y casos de adopción establecen factores genéticamente transmitidos vinculados con esas conductas.

Segundo: Estudios realizados con niños adoptados aseguran que elementos socioambientales interactúan con los genéticos que implica que para el desarrollo de la agresividad se requiere la presencia de ambas circunstancias genéticas y ambientales.

Tercero: Se considera que los mecanismos bioquímicos asociados a la agresividad, son causados por genes específicos en los modelos animales pudiéndose confirmar que existen mecanismos fisiológicos similares en seres humanos. Dicha conducta enraizada en el instinto agresivo propio de la especie humana por no decir de toda especie animal.

La violencia doméstica, no solo tiene una alta incidencia en el seno familiar desarrollando personalidades violentas en los menores de edad, y si vemos actualmente nuestro país se encuentra inmerso de mucha violencia, siendo un factor muy importante la educación inculcada en el hogar, pero si lo que observan los menores es únicamente violencia sus actuaciones van a ser violentas, con lo que podemos concluir que sus efectos sobrepasan el grupo familiar.

Tantos son los daños que provoca la violencia doméstica así como su gravedad llegando a provocar un síndrome estrés- posttraumático el cual se produce cuando una persona atraviesa o presencia un acontecimiento traumático en el que siente una importancia abrumadora o amenaza de muerte o lesión, causando una baja autoestima en la mujer, desestabilizándola emocionalmente y causando daños algunas veces irreversibles.

La violencia doméstica en contra de las mujeres, es una vulneración de los Derechos Humanos , cuya responsabilidad es del Estado.- Una retrospectiva a la Legislación.

La violencia contra las mujeres, constituye un factor común denominador en todas las culturas y sociedades, y mucho se ha hablado sobre el tema, a nivel de todos los estratos a fin de lograr conocer y explicar el origen de estas conductas hacia las mujeres, y llegando a

la conclusión que la violencia reside en la discriminación hacia las mujeres, la que, a su vez, emana del desequilibrio de poderes existente en las relaciones de género.- Ya que en transcurso de la vida en sociedad, se otorgan ciertas prerrogativas a los hombres y se subordina a las mujeres. De este modo, el dominio de los hombres y la discriminación de las mujeres provocan situaciones desiguales que generan violencia contra éstas. Y que se incrementa en las relaciones de pareja hasta llegar a convertir a las mujeres en víctimas de diferentes clases de agresiones.

Ante este panorama, -y a pesar de que-la Declaración Universal de Derechos Humanos fue acogida en el año 1948, en numerosas ocasiones se ha ignorado que la violencia doméstica en contra de las mujeres constituye una vulneración de los Derechos Humanos. En las últimas décadas, se han aprobado instrumentos internacionales específicos para hacer frente

Es así que se logra dar un primer paso, con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que en el año 1979 definió el concepto de “discriminación contra la mujer” como: “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. (Art. 1).

En el año 1992, la Recomendación General Número 19 sobre la “violencia contra la mujer” del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer incluyó la violencia basada en el sexo en la definición de discriminación.-Además indicó que la violencia contra la mujer daña o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales. En concreto:

- a) El derecho a la vida;
- b) El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o a penas crueles, inhumanos o degradantes;
- c) El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias

- en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
- d) El derecho a la libertad y a las seguridades personales;
 - e) El derecho a igualdad ante la ley;
 - f) El derecho a igualdad en la familia;
 - g) El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental;
 - h) El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

Así como también, la Recomendación General 19 hace alusión a la violencia en la familia, indicando que puede ser de cualquier tipo y afectar a mujeres de todas las edades (párrafo 23). Es así que , recomienda a los Estados Partes de la CEDAW que velen por las leyes contra la violencia y malos tratos en la familia, proporcionen protección y apoyo a las víctimas. Asimismo reconoce la necesidad de la capacitación a las personas que trabajan en la función pública para que apliquen la Convención (párrafo 24. b).

Es importante recalcar que, la Recomendación recuerda a los Estados Partes que mediante la Convención se comprometen a adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer realizada por personas, organizaciones o empresas. Por otro lado, los Estados pueden ser responsables de las acciones de particulares si no cumplen y si no actúan “con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas” (párrafo 9). En este sentido, la “diligencia debida” supone aplicar eficazmente una serie de medidas para evitar la violencia, investigar a las personas que cometen violaciones de los derechos, así como impartir justicia garantizando la reparación del daño causado, castigando de forma adecuada a los culpables e indemnizando debidamente a las víctimas.

La Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (resolución número 48-104), define por primera vez la “violencia contra la mujer” como: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación

arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”. (Art. 1).-El artículo 2 de la Declaración establece que la violencia contra la mujer abarca una serie de actos enmarcados en tres ámbitos (familia, comunidad y Estado), sin limitarlos a los nombrados en el texto. Así, la disposición realiza la siguiente clasificación:

“a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra”.

La Declaración, como también la Recomendación General número 19, mencionan la responsabilidad estatal en los actos de violencia contra las mujeres. En este sentido, establece el deber de los Estados de prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres, ya sean perpetrados por agentes estatales o por particulares. Indica, también que debe concederse a las mujeres el acceso a los mecanismos de justicia y a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que se les haya causado. Y que también es obligación del Estado informar a las mujeres sobre estos derechos y como ejercerlos. Por otro lado, dispone que debe formarse a las autoridades y al personal funcional sobre las necesidades de las mujeres que sufren violencia (Art. 4).

En el año 1999, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el Protocolo Facultativo de la CEDAW. El Protocolo reviste especial importancia porque los Estados reconocen la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar comunicaciones, presentadas por personas o por grupos de personas, que aleguen ser víctimas de una violación por parte del Estado de los derechos anunciados

en la CEDAW. Por lo tanto, permite a las víctimas, o a quienes actúen en su nombre, que reclamen directamente al Comité cuando se haya agotado la jurisdicción interna. O sea, cuando ya no se puedan presentar más recursos judiciales en el país correspondiente.

En el ámbito regional, la Organización de Estados Americanos (OEA) en el año 1994, aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará). La cual define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Art. 1).

Aparte de la violencia perpetrada o tolerada por el Estado y la ejercida en la comunidad, también se incluye “la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual” (Art. 2).

Entre los compromisos que se asumieron, los Estados parte acordaron prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres. También se comprometieron a establecer procedimientos legales justos y eficaces para mujeres víctimas de violencia (artículo 7). Es más, el artículo 12 de la Convención indica que cualquier persona, grupo de personas o entidad no gubernamental pueden presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la Convención por un Estado parte.

En cuanto al ámbito que nos ocupa de la violencia doméstica, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la Mujer, la feminista de Sri Lanka Radhika Coomaraswamy, presentó un informe a la Comisión de Derechos Humanos (“Marco de legislación modelo sobre la violencia doméstica”. E/CN.4/1996/53/Add.2, de 2 de febrero de 1996), donde otros punto, define conceptos, establece las funciones y deberes de los agentes implicados en la atención de las víctimas, señala los procedimientos para poder denunciar, la realización del proceso penal y civil, así como la prestación de servicios tanto a las víctimas como a sus agresores. La Relatora Especial insta a los Estados a que definan

del modo más amplio posible los actos de violencia doméstica y las relaciones en las que ocurre este tipo de violencia. Señala un aspecto que consideramos debe tomarse muy en cuenta, y es el que, indica que la legislación en la materia debe ser global, es decir, debe incluir tanto leyes penales como civiles.- Lo que en el caso del Estado hondureño se trabaja en este híbrido pero que no se perfecciona aún.

Haciendo alusión a la definición que señalo la La Relatora de violencia doméstica-considera violencia doméstica “todos los actos de abuso físico, psicológico y sexual por razón de sexo por parte de un familiar contra mujeres de la familia, desde la agresión simple hasta la agresión con lesiones físicas graves, el secuestro, las amenazas, la intimidación, la coacción, el acecho, la agresión verbal humillante, la entrada en el domicilio por la fuerza o el allanamiento de morada, el incendio doloso, la destrucción de bienes, la violencia sexual, la violación conyugal, la violencia en relación con la dote o las arras, la mutilación genital femenina, la violencia relacionada con el proxenetismo, la violencia contra las trabajadoras domésticas y toda tentativa de cometer esos actos” (párrafo 11).

La Relatora también, afirmo que el Estado tiene la obligación de erradicar la violencia en la familia. En este sentido, el Estado debe actuar con la diligencia debida para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra la mujer, ya sean cometidos por agentes estatales o por particulares. Tampoco podrá invocar prácticas consuetudinarias, religiosas o tradicionales para eximirse de dicha responsabilidad (párrafos 123 y 124 del OPAREI – Pilar Codina Clua informe sobre prácticas culturales dentro de la familia que entrañan violencia contra la mujer. E/CN.4/2002/83, de 31 de enero de 2002).

LEGISLACIÓN INTERNA PARA PROTECCIÓN DE LA MUJER

Constitución de la República

Código Penal

Código Procesal Penal

Ley contra la Violencia Doméstica (Apobada en 1997).

Ley de Creación del Instituto Nacional de la Mujer (INAM) (1999).

Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (1999).

Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (2000).

Nacional de la Mujer (2002), elevada a Política de Estado en 2002

Reformas a la Ley contra la Violencia Doméstica en 2006.

RATIFICACIÓN Y FIRMAS DE TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS DE LAS MUJERES, POR EL ESTADO DE HONDURAS

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.-Mediante Decreto número 979, aprobado por el Estado de Honduras el 14 Julio de 1980.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.- Aprobada por el Estado de Honduras, mediante el Decreto número 523 el 26 de Agosto de 1977.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belèm do Pará), Aprobada por el Estado de Honduras mediante Decreto número 72 del 25 de Abril de 1995.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.- Aprobada por el Estado de Honduras mediante Decreto número 47 del 16 de Abril de 1996.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.- Aprobada por el Estado de Honduras mediante Decreto número 108 del 22 de Julio de 2003.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños.- Aprobada por el Estado de Honduras mediante Decreto número 169 del 12 de Diciembre de 2007.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.- Aprobada por el Estado de Honduras mediante Decreto número 236 del 30 de Mayo de 2002.
- Honduras aprobó 1982 la Declaración sobre la Participación de la Mujer en la Promoción de la Paz y Cooperación Internacional, basada en la Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer y su Contribución al Desarrollo y la Paz.

Políticas Públicas para brindar protección para las Mujeres

Aprobación del Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer (2002)

Decreto Ejecutivo Número 015-2002, es el decreto que oficializa a la Política Nacional de la Mujer en Política de Estado.

Instituciones Gubernamentales que trabajan en el tema de Violencia en contra de las Mujeres

Instituto Nacional de la Mujer, cuya creación fue mediante Decreto No.232-98 con la finalidad se incorpore a la mujer de manera plena en el proceso de desarrollo sostenible, con equidad de género, tanto en lo social, como en lo económico, político y cultural. Se le dio la responsabilidad de implementar la Política Nacional de la Mujer y el Segundo Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (II-PIEG). – Fusionado mediante decreto ejecutivo PCM-001-2014.

Fiscalía Especial de la Mujer del Ministerio Público, es la responsable de brindar atención a las denuncias interpuestas por actos de violencia doméstica, intrafamiliar, sexual y por actos de discriminación contra la mujer, entre otras.

Juzgado Especializado contra la Violencia Domestica encargo de conocer las denuncias por Violencia Doméstica.

Policía Nacional Preventiva brinda atención a la ciudadanía que interpone denunciad por Violencia Doméstica, a través de la Unidad de Género, y Línea 114 “Vivir” – “Vivir sin violencia y con respeto”, dedicada exclusivamente a atender mujeres víctimas de violencia doméstica.

Secretaría de Salud es la responsable de brindar Consejerías de Familia con atención a mujeres y hombres con problemas de violencia doméstica.

Oficinas Municipales de la Mujer: creadas con un rol importante en la orientación a mujeres con problemas de violencia.

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en las dos principales ciudades del país

Tegucigalpa y San Pedro Sula, se ha designado una persona encargada de los derechos de las mujeres y, a través de su oficina de quejas, orienta e inicia investigaciones en casos de violencia contra las mujeres.- En las restantes delegaciones la oficina de quejas es la encargada de desarrollar ambas labores.

Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la Ley contra la Violencia Doméstica El objetivo de la Comisión es lograr la unificación de criterios para mejorar la aplicación de la ley, conocer de denuncias por indebido proceso y, últimamente, elaborar a partir de su práctica. Esta comisión está conformada por : el Poder Judicial a través de los Juzgados Especializados de Violencia Doméstica; el Ministerio Público a través de la Fiscalía Especial de la Mujer; el Instituto Nacional de la Mujer; el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; la Secretaría de Salud a través de las Consejerías de Familia; la Policía Nacional; la Alcaldía Municipal del Distrito Central; y el Centro de Derechos de Mujeres.

1.6 Definición De Términos.

GÉNERO: Se refiere a los roles y responsabilidades determinadas socialmente. El género se relaciona con la manera en que somos percibidos y en cómo es esperado que pensemos y actuemos como hombres o como mujeres según el consenso social.

SEXO: Se refiere a las características fisiológicas, biológicas y anatómicas que indican si una persona es hombre o mujer.

VIOLENCIA: Es el uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra otra persona, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

VIOLENCIA DOMÈSTICA: Todo patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder que se manifiesta en el uso de la violencia física, psicológica, patrimonial y/o económica y sexual (Artículo 5 Ley contra la Violencia Domèstica).

Según la “Convención de Bélem Do Pará (2000)”, se entiende por **violencia contra la mujer** cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o

sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

VIOLENCIA FÍSICA: “Toda acción u omisión que produce un daño o menoscabo a la integridad corporal de la mujer, no tipificada como delito en el Código Penal (Artículo 5 Ley contra la Violencia Domestica).

VIOLENCIA PSICOLÓGICA: “Toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en el desarrollo integral o la autodeterminación de la mujer o que ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer, ejerciendo actos en descrédito de la mujer o menosprecio al valor personal o dignidad, tratos humillantes o vejatorios, aislamiento, insultos, el chantaje, degradación, ridiculizar, manipular explotar o amenazar con el alejamiento de los hijos entre otros” (Artículo 5 Ley contra la Violencia Domestica).

VIOLENCIA SEXUAL: Toda conducta que entrañe amenaza o intimidación que afecte la integridad o la autodeterminación sexual de la mujer, tal como las relaciones sexuales no deseadas, la negación a anticoncepción y protección, entre otras, siempre que dichas acciones no se encuentren tipificadas como delito en el Código Penal (Artículo 5 Ley contra la Violencia Domestica).

VIOLENCIA PATRIMONIAL: “Todo acto u omisión que implica pérdida, transformación, negación, sustracción, destrucción, retención de objetos, documentos personales, bienes muebles e inmuebles, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer o del grupo familiar, incluyendo el menoscabo reducción o negación que afecten los ingresos de la mujer o el incumplimiento de obligaciones alimentarias” (Artículo 5 Ley contra la Violencia Domestica).

CAPÍTULO II

Metodología

2.1 Diseño

Para poder realizar el presente trabajo de tesina, se hizo mediante un estudio descriptivo, ya que se pretende conocer la prevalencia de violencia en mujeres.- Según el período y secuencia del estudio es transversal, ya que el estudio mismo se hizo en un determinado momento (Canales, 1994).-Así como también la **Apreciación Rural Rápida (ARR)** es una herramienta que proporcionó una idea clara de la situación social actual en la Aldea de Azacualpa, Intibucá y se aplicó en las primeras visitas que se hicieron a la comunidad.

2.2 Población

La población estudiada fueron mujeres de una zona rural del centro del Centro del Departamento de Intibucá, que acudieron al Censo Educativo 2014.

2.3 Muestreo y muestra

El Muestreo se realizó por conveniencia. La muestra estuvo conformada por 20 mujeres.

2.4 Criterios de Inclusión

Mujeres adultas entre los 20 a 50 años de edad, que asistieron al Centro Básico “Francisco Morazán de la aldea de Azacualpa, Intibucá, y que desearon participar en el estudio.

2.5 Material

El instrumento que se utilizó fue el Cuestionario adaptado en base a la dinámica de las relaciones en los hogares (INEGI,2003), que facilita identificar la violencia en mujeres.

2.6 Procedimiento

Para la aplicación del instrumento, se visitó el día miércoles diecisiete de septiembre a las autoridades educativas del Centro Básico “Francisco Morazán”, de la Aldea de Azacualpa, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, con el fin de obtener autorización para que el día de visita de varias mujeres para poder ser censadas en el Censo Educativo 2014

de la Secretaría de Educación, obteniendo una respuesta favorable y se señaló como día para la aplicación de las mismas el día miércoles veinticuatro de septiembre.- El día señalado en una jornada de ocho horas, se procedió a la aplicación del instrumento, en virtud del consentimiento informado que debía de dárseles y que consintieran participar en la investigación, se realizó a manera de entrevista.

2.7 Actividades

Dentro de las diferentes actividades que se lleva para poder presentar el presente trabajo se hizo una Revisión de bibliografía sobre violencia contra la mujer, información general del área y datos de interés para realizar el estudio; Trabajo de campo; Procesamiento y análisis de la información ;Elaboración del informe final.

CAPÍTULO III

Resultados

3.1 Análisis

Se presentan los datos alcanzados producto de la aplicación de las encuestas, siendo analizados con el programa estadísticos Microsoft Excel

3.1.1 Edad

En atención a la edad en años, se entrevistó a mujeres entre los 20 y 58 años, con una media de 35, predominando el rango de 35 a 40 años.- Es importante destacar la presencia de mujeres mayores de 40 años que aún viven violencia en sus hogares y que representan el 25% de la población del estudio.

3.1.2 Nivel de escolaridad

El nivel de escolaridad que presentan las participantes, es mínimo ya que únicamente el 5% ha cursado su educación secundaria, el 40% son analfabetas, y el 55% llegó a cursar su educación primaria pero no culminó, lo que consideramos representa un factor que incrementa los riesgos para sufrir violencia doméstica, pues ello incrementa el desconocimiento de los derechos que tiene como mujer y el ejercicio pleno de su ciudadanía.

3.1.3 Ocupación

La ocupación de la muestra del estudio, nos indica que el 100% de las mujeres que participaron son amas de casa, -y por comentarios hechos durante la entrevista- que cuando es necesario acompañan a su pareja a realizar labores de agricultura para cosechar su alimento.- Lo que les coloca en una situación de vulnerabilidad por no tener ingresos propios, y depender de los ingresos que percibe su compañero de hogar.

3.1.4 Estado Civil

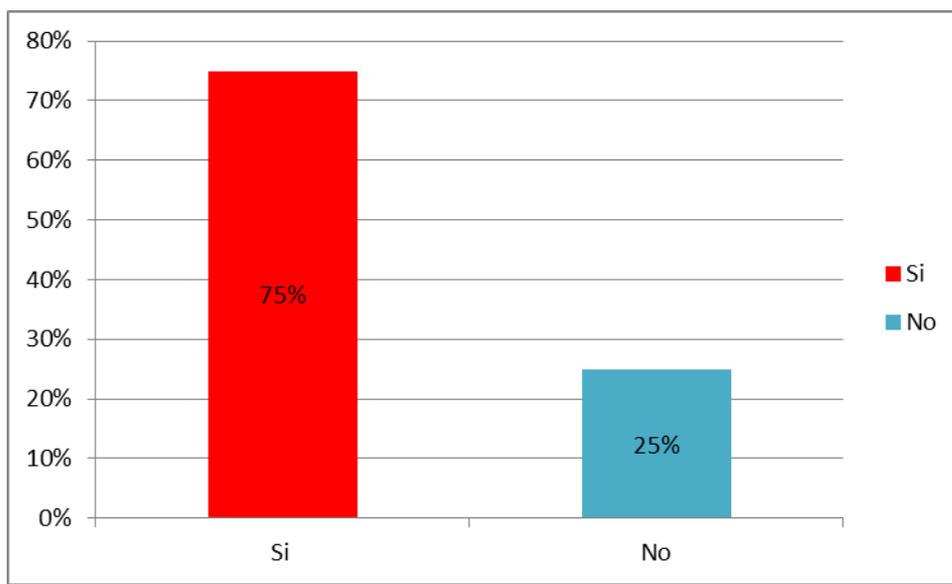
La mayoría de las mujeres del estudio, refieren que tiene una pareja estable que representa el ochenta y cinco por ciento (85%), el resto manifestaron que se encuentran separadas por infidelidades de sus ex compañeros de hogar, pero que el quince por ciento (15%) que

representan, sufrieron violencia doméstica y que por eso no desean volver a casarse.- Cabe mencionar que esta región es sumamente católica, por lo que el cien por ciento (100%), de las mujeres que participaron en el estudio- manifestaron que contrajeron matrimonio eclesiástico- y que al ser un sacramento sagrado no pueden ellas, ser quienes propicien una separación- y en su mente permanece la idea que deben soportar y guardar silencio por el respeto a su marido que se ha convertido en su agresor.

3.1.5 Ingreso Mensual

En relación al ingreso económico mensual el ochenta y cinco (85%) de las mujeres al no tener un ingreso económico proporcionaron el dato familiar y que este es insuficiente para poder satisfacer las necesidades mínimas de sus familias.- Lo que puede en algunos casos incrementar la violencia domestica psicológica, y que las mujeres presenten una autoestima baja.

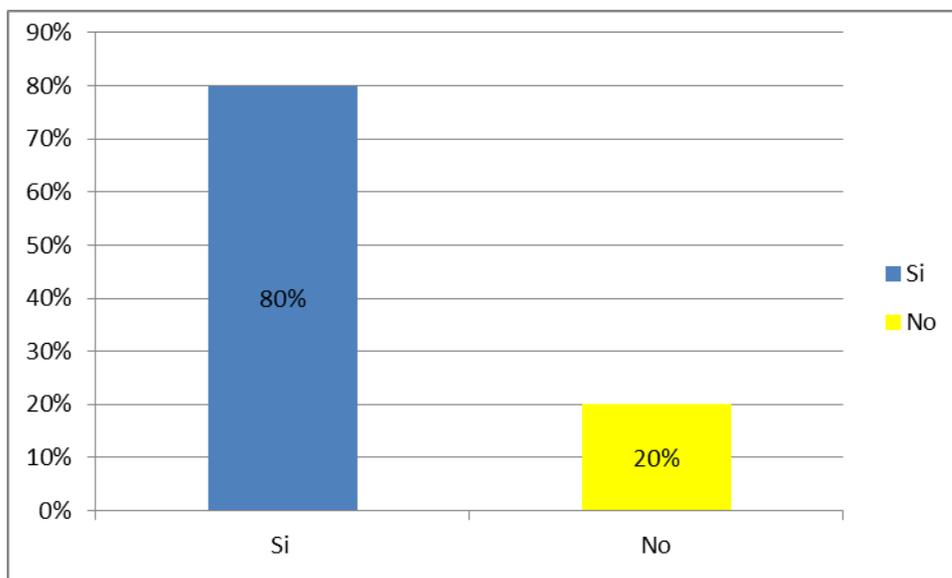
3.1.6 Violencia doméstica en su hogar



De las mujeres que participaron en el estudio, un setenta y cinco por ciento (75%), refiere haber sufrido violencia doméstica, siendo su agresor su esposo, y por los factores que hemos venido analizando y como lo veremos más adelante, no se han denunciado en su

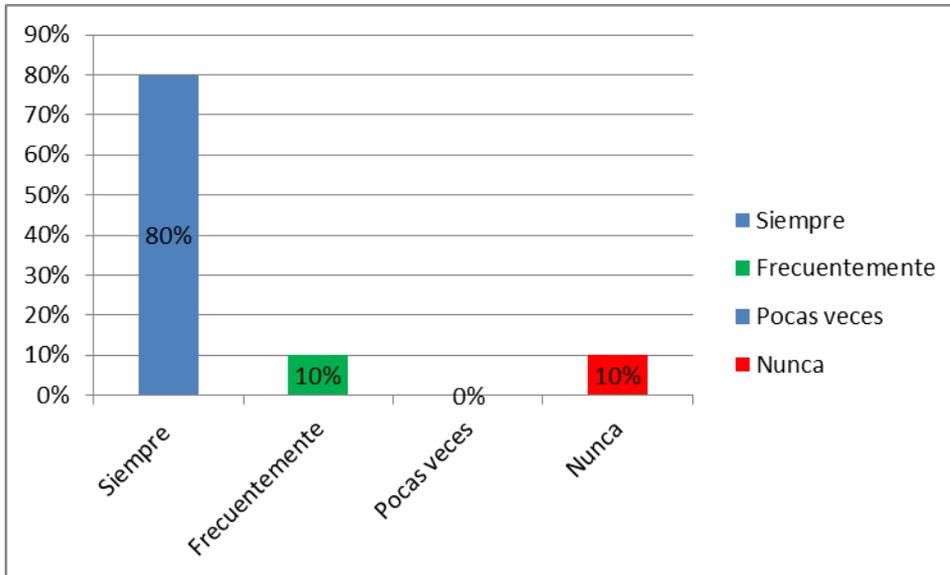
gran mayoría, una por la timidez que las mujeres lencas les ha caracterizado y por la creencia que la sociedad machista les ha inculcado- que el matrimonio es para toda la vida.

3.1.6 Consumo de alcohol de la pareja



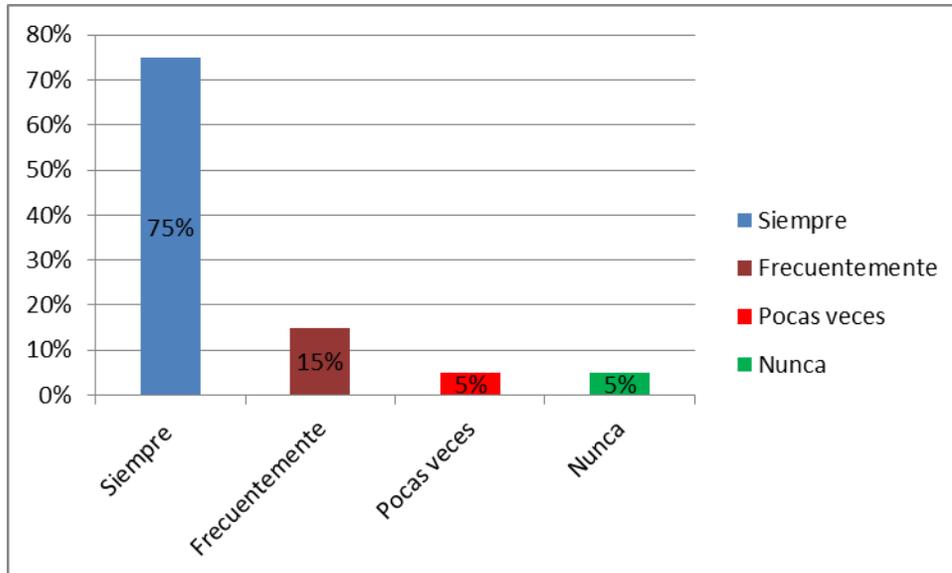
Al referirse sobre el consumo de alcohol de los compañeros de hogar de las mujeres entrevistadas, nos arroja que el ochenta por ciento (80%), consume alcohol, y por las conversaciones sostenidas durante la entrevista, las mujeres consideran que el riesgo de que sufran violencia domestica sube cuando sus esposos han consumido alcohol, por lo que se comprueba que el alcoholismo no solamente produce repercusiones en la salud de quien consume alcohol, sino que se sitúa entre las principales causad de violencia doméstica.

3.1.7 Violencia Psicológica



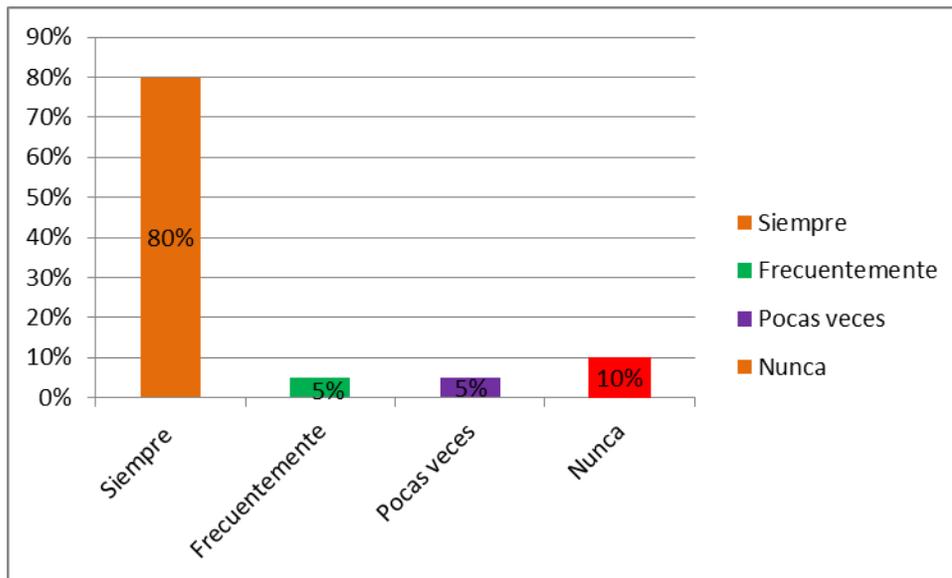
Al referirnos a la violencia psicológica, es de resaltar que el ochenta por ciento (80%) de las mujeres participantes, refieren haber sido víctimas de violencia psicológica por parte de su pareja, y el diez por ciento (10%) ha sido víctima frecuentemente, y llama la atención que dos de ellas siempre sufren violencia psicológica, y que les coloca en situación de alta vulnerabilidad, y que pudimos percatarnos que reflejan problemas emocionales y que les pueden afectar con una baja autoestima.

3.1.8 Violencia Patrimonial y/o económica



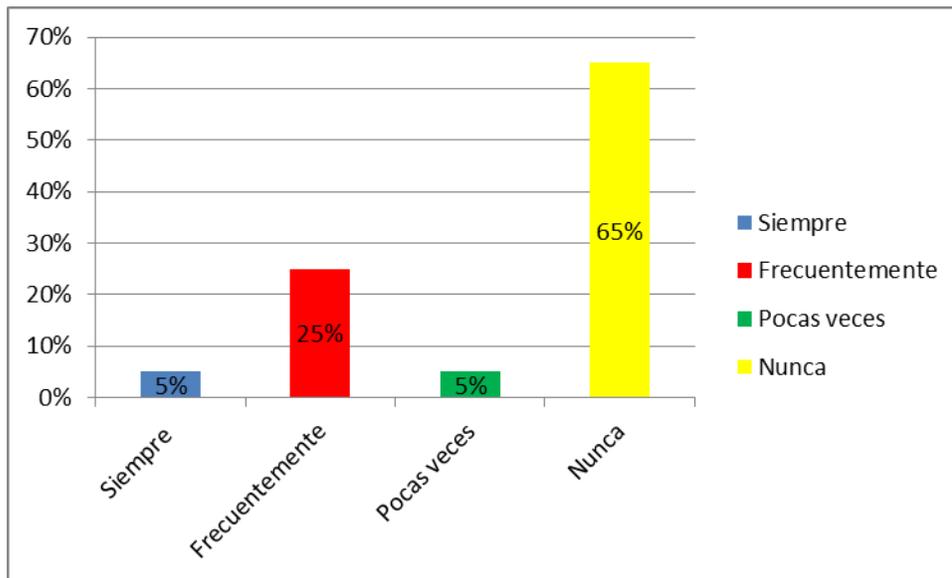
Se puede apreciar en la gráfica que un quince por ciento (15%) manifiesta que frecuentemente ha sufrido este tipo de violencia, y pocas veces un cinco por ciento (5%) y un setenta y cinco por ciento (75%) siempre ha sido víctima de este tipo de violencia , lo que se considera aunado a los datos señalados evidencia que ha faltado una verdadera ejecución de políticas públicas que contribuyan al mejoramiento de la economía familiar de las familias que viven en zonas rurales del país, y que debe prestársele especial atención a esta área. – Y apenas un cinco por ciento (5%) nunca ha sufrido este tipo de violencia.

3.1.9 Violencia Física



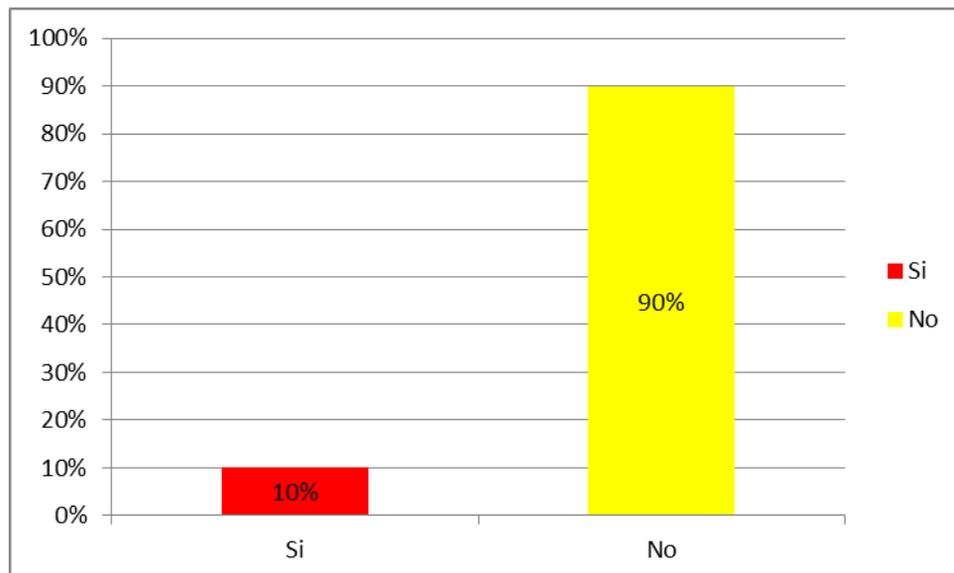
Lo que respecta a la violencia física, observamos que el ochenta por ciento (80%) de las mujeres participantes refieren haber sido víctimas de este tipo de violencia.- Cabe destacar que una de las mujeres manifestó que constantemente su esposo la maltrata, y que no cree en el sistema de justicia porque hace como tres años, lo denunció y un agente de la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC), -les dijo- “que no pelearan que lo hicieran por su pequeño hijo”- y que en tres ocasiones viajó junto a sus padres a la cabecera departamental para constatar como iba su denuncia pero no tuvo respuesta- y-continúa manifestando- como lo miran sencillo a uno no nos ayudan- y ahora mejor ya no lo denunció, la última golpiza me la dio hace diez días. – Se le tomaron sus datos para corroborar el estado de su denuncia.

3.1.10 Violencia Sexual



Se muestra en el gráfico que el sesenta y cinco por ciento (65%), nunca ha sufrido violencia sexual por parte de su pareja, pero el cinco por ciento (5%) siempre sufre este tipo de ataques, un veinticinco por ciento (25%) frecuentemente y un cinco por ciento (5%) pocas veces, y al referirse a ello lo decían con temor con miedo, lo que consideramos se debe a que tradicionalmente ha existido una amplia tolerancia social al respecto, así como a otros factores interrelacionados como la vergüenza de que el hecho sea conocido públicamente, la falta de apoyo familiar o social, el estado de confusión o conmoción psicológica generada por el comportamiento violento, la falta de información, entre otras.

3.1.11 Cultura de la denuncia

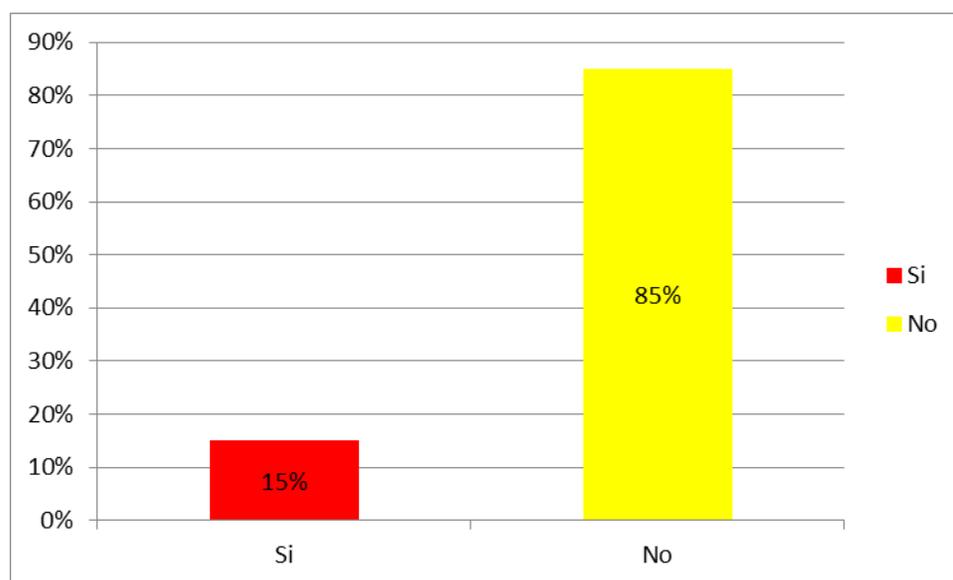


Al consultarles a las mujeres participantes, que han sido víctimas de violencia doméstica, únicamente el diez por ciento (10%) han denunciado los actos de los que han sido víctimas, pero sin éxito porque no nunca pasaron sus denuncias a los juzgados competentes, una de las mujeres que denunció, dice que fue el peor error, porque ahora la agrede más su esposo; y el noventa por ciento (90%) no han denunciado las agresiones que han sufrido por parte de sus esposos, al momento de realizar la entrevista fue factor común que manifestaran que no denuncian por vergüenza; igualmente por no querer perjudicar al agresor pensando que éste va ir preso- y teme por su reacción- y porque ellos son los que llevan el sustento suyo y de sus hijos, y siendo que en nuestra legislación en materia de violencia doméstica, la Ley contra la Violencia Doméstica no es tipificada como materia penal, sino más que todo una Ley de prevención, no existe una pena de reclusión, lo que sí existe es una medida de seguridad que consiste en la detención por el término de 24 horas del denunciado, y al dictar sentencia una sanción, que no siempre es cumplida porque en el caso de Intibucá no se cuenta ni en los Juzgados de Paz que son los que tienen competencia para conocer estas denuncias, ni en el resto de Tribunales con vehículo asignado lo que dificulta que se pueda movilizar el personal auxiliar a verificar a las aldeas el cumplimiento de los Mecanismos de Protección impuestos, tampoco hay acceso a servicios de telefonía ni estatal ni operadores de telefonía móvil y las carreteras se encuentran en pésimo estado, ni tampoco existe una

coordinación o acompañamiento de las Oficinas Municipales de la Mujer, ni de Centro de Estudios de la Mujer CEM-H que cuenta con oficina en el departamento de Intibucá, y las Organización Intibucana Las Hormigas que es una ONG que realiza arduas luchas por lograr espacios que ayuden a que ejecuten los fallos judiciales pero que falta mucho por hacer , para llegar a lugares como Azacualpa en donde las mujeres tienen una venda en sus ojos frente a la violencia doméstica, son mujeres campesinas leucas que necesitan ser orientadas frente al ciclo de la violencia.

Y siendo que la religión juega un papel trascendental en sus vidas, en muchas situaciones se abstienen de denunciar también , por pensar en la desintegración familiar, la cual no quieren que suceda, se tiene el pensamiento erróneo de que la Ley contra la Violencia Doméstica tiene como finalidad desintegrar la familia, lo cual es erróneo pensar, ya que lo que se busca detener los actos de violencia doméstica de los cuales se está siendo víctima , proteger a la mujer, reeducar al denunciado para que posteriormente si quieren rehacer su vida, es decisión propia de ambos una vez que se hayan cumplido las medidas de seguridad impuestas, reeducación en la que el denunciado conocerá y tomara conciencia de los efectos de la violencia que ha desarrollado y lo perjudicial que resulta para el grupo familiar, regresando el denunciado con una mentalidad diferente, con la intención de no seguir ejerciendo violencia doméstica en contra de su pareja.

3.1.12 Conocimiento de la Ley Contra la Violencia Doméstica



Al consultarles a las mujeres entrevistadas, si conocían la Ley Contra la Violencia Doméstica y la protección que ésta les brindaba a quienes estuviesen sufriendo malos tratos, solamente el quince por ciento (15%) dice conocerlas, y el ochenta y cinco por ciento refiere desconocerla totalmente; por lo que a ya a diecisiete años de que entro en vigencia la Ley en nuestro país y las cifras cada día se incrementan cuando debería ser a la inversa, consideramos que el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica en nuestra zonas rurales es aún más difícil por diversos factores que analizamos más adelante.

3.2 Discusión

El estudio permitió que conociéramos que las mujeres participantes se encontraban entre los 35 y 40 años de edad, igualmente que las mujeres que sufren violencia doméstica, tienen un bajo nivel de escolaridad en más del setenta y cinco por ciento (75%), un bajo ingreso económico familiar, y más del setenta y cinco por ciento (75%) dijeron haber sido víctimas de violencias por parte de sus esposos.

En atención al tipo de violencia, en el estudio se nos mostró que la mayoría de las mujeres participantes, han sido víctimas de violencia psicológica en un ochenta por ciento (80%) al igual de violencia física en un ochenta por ciento (80%), quienes indican estos tipos de violencia es la que se presenta con mayor frecuencia.- Y entre las causas por las cuales las mujeres de la Aldea de Azacualpa, Intibucá sufren violencia doméstica, se atribuye al consumo de alcohol, pues manifestaron que un ochenta por ciento (80%) de sus esposos consumen alcohol de manera frecuente, dato que es igual al del porcentaje de víctimas de violencia doméstica, las mujeres aducen que cada ocho días, sus esposos en su mayoría lo único que hacen es consumir alcohol ya que no cuentan con otra distracción y/o actividad que realizar en familia. Otra causa es que las mujeres tienden a adoptar una conducta machista debido a la forma en como fueron educadas en el seno de su familia de origen y por los líderes de la Aldea, lo que marca de una manera más significativa el Patriarcado en las comunidades indígenas, y de allí surge otra causal que es la infidelidad. Por la falta de oportunidades para poder acceder al estudio de carreras técnicas tanto hombres como mujeres no puede prestar servicios de mano de obra calificada en instituciones públicas o

privadas, razones por las cuales se ubica la pobreza, ya que según los datos arrojados tienen una economía de subsistencia, y cuando la mujer pide algo que no está presupuestado el hombre responde con ira y/o enojo. – Otra de las causales es la vergüenza, el miedo al que dirán por ser lugares en los que todo el mundo se conoce, y son señaladas, porque ha sido costumbre en los pueblos indígenas dar privilegios al hombre, y no a la mujer, formándola en una cultura de sumisión.

Las causas de la no denuncia, de los actos de violencia doméstica de que son víctimas las mujeres de Azacualpa, Intibucá

Es importante analizar las causas o factores, por las cuales no se denuncia por parte de las mujeres de la Aldea de Azacualpa, a quienes las agreden en el ámbito doméstico y familiar.- Y luego de las entrevistas y la experiencia que hemos tenido como Jueces de Paz que los elementos principales que causan la “no denuncia” son tres: el desconocimiento de las leyes por parte de las mujeres, el estado psicológico en que han caído las víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar, así como la falta de recursos económicos por la falta de ingresos de muchas mujeres. Para las mujeres que habitan en zonas rurales es mucho más difícil acceder a la justicia. Es por ello que, en el último apartado se estudia la situación de estas mujeres.

1. Desconocimiento por parte de las mujeres de sus derechos.- Al nivel personal, son primordiales dos factores para el ejercicio pleno de la ciudadanía: Primero, que las personas se reconozcan como sujetos de derecho (si las mujeres no se identifican como tales no denunciarán la violencia). Y por otro lado, ser consciente que se es víctima de un hecho punible (muchas situaciones de violencia contra las mujeres se perciben como normales, por la cultura machista en que nos han criado a las mujeres).

Las mujeres por la discriminación que sufren en muchos ámbitos, han hecho que el conformismo y el desconocimiento de sus derechos se acentúan. Pues como en todas las sociedades patriarcales, las niñas son educadas para ser “buenas madres y esposas”. El prototipo de mujer es la que cuida a sus hijos, a su esposo o compañero de hogar, que nunca se queja, totalmente sumisa y pasiva. Y en las zonas rurales hondureñas desde

pequeñas se las instruye en el arte de cuidar a los demás por encima de las propias necesidades, pues sus padres las involucran de manera obligada a realizar tareas un adultos al tener que elaborar grandes porciones de comida para la familia que trabaja en el campo y que esto, en su gran mayoría les dificulta e impide terminar con su educación primaria. Tal educación comporta que ellas mismas no se perciban como sujetos independientes, con derechos propios, sino como seres incompletos que necesitan de la familia para existir. Y habiendo crecido viendo a sus madres desempeñando un rol de sumisión en las decisiones del hogar las predispone a aguantar situaciones de violencia puesto que si se rompe la familia se sentirán culpables por haber fracasado en su rol de “mujer”.

En atención al segundo elemento para el ejercicio pleno de la ciudadanía, la percepción de la violencia como delito, en el patriarcado existe un desequilibrio de poder entre sexos. La mujer es sometida al hombre. En el supuesto colectivo los hombres son racionales “por naturaleza”, en cambio ellas son “intuitivas”, su esfera son los sentimientos no la lógica. Ellos van a decirles a ellas que es lo que está bien y que es lo que está mal. Por tanto, se admite que corrijan a la esposa, madre, hija, hermana cuando no actúa conforme lo que se espera de ella. Así, la mujer se buscó el maltrato porque no cumplió, y es cuando se crea un sentimiento de culpa en la víctima y esto la obliga a quedarse callada ante los maltratos. En cuanto al caso específico de las relaciones de pareja, la creencia cultural que la esposa pertenece al marido ha llevado a muchas mujeres a naturalizar incluso la violación marital, para algunas es imposible que puedan existir agresiones sexuales dentro del matrimonio pensando que sólo pueden ser perpetradas por parte de extraños (Dohmen, 2001: 127). Tal construcción de las relaciones de género provoca que la violencia contra las mujeres no sea asumida como una vulneración de sus derechos.

Como ciudadanas de un país, para saber cuáles son nuestros derechos y el proceso que debe seguirse para defenderlos es necesario, aun y cuando en el acceso a la justicia prima el principio de gratuidad, debe contarse con recursos para movilizarse y poder así acceder a la información.- Lo primero que debe tenerse , es saber leer y escribir. Las mujeres presentan mayores tasas de analfabetismo que los hombres en Honduras, acentuándose especialmente en las zonas rurales.- Por lo que consideramos importante señalar que debe instarse por programas de difusión de conocimientos jurídicos básicos para la mujer y tomar medidas

para sensibilizar a las mujeres acerca de sus derechos, con la finalidad de que los hagan valer.- El contexto social en el que se habita influye en la no percepción de la violencia doméstica como tal, en las zonas rurales hondureñas es habitual solucionar conflictos o mitigar tensiones mediante actitudes violentas, las que se dirigen principalmente a las mujeres en el ámbito intrafamiliar o doméstico y que son percibidas como una situación “natural” de la vida cotidiana (especialmente cuando no estaban satisfechas las necesidades básicas de supervivencia). Y las familias (refiriéndonos a los padres de las mujeres víctimas, y del agresor) perciben como más aceptadas las conductas que no involucran directamente lo corporal (como las agresiones verbales, desprecio o desvaloración), las que implican daños económicos o las relacionadas con la libertad personal, y consideran que estas situaciones deben ser solucionadas por la víctima o en su entorno más cercano, se prefiere antes a la iglesia que a la justicia para hacer frente al problema.- Por lo que en estas poblaciones, la violencia doméstica continúa siendo considerada como un problema privado, no público. No es extraño que en numerosas ocasiones, las mujeres no encuentren en su entorno el apoyo necesario para hacer frente a la violencia y continúan en la relación desigual de poder y abusiva.

Como parte de nuestro estudio, se coordinó entrevista con la persona encargada de la Oficina de la Mujer de la Alcaldía del municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá y en cuanto a diferentes interrogantes planteadas, con respecto a la labor que realizan, manifestó que actualmente en su plan de trabajo 2014 no se tiene destinado un porcentaje de presupuesto para el área de violencia doméstica, así mismo que cuando se presentan a denunciar actos de violencia doméstica únicamente les dan un acompañamiento dirigiéndolas hacia el ente encargado para que se le tome la respectiva denuncia sin existir un seguimiento de la denuncia, de igual forma no cuentan con personal o proyectos en la aldea de Azacualpa, y que tampoco ninguna otra organización que busquen apoyar y prevenir la violencia doméstica o que enfatizan en la cultura de la denuncia, así mismo se observa que existe desconocimiento de las disposiciones contenidas en Ley Contra la Violencia Doméstica por parte del personal asignado a dicha oficina, lo cual denota mucha preocupación, ya que se no se le puede dar la debida orientación a las mujeres que acuden a solicitar apoyo, es aquí en donde se considera que debe de buscarse mecanismos para que

las personas que sean seleccionadas para desempeñar este cargo sea por conocimiento en el área y no por favoritismo político, pues se han perdido los principios de estas oficinas que cuando comenzaron a funcionar eran elegidas en cabildos municipales, en base a su preparación en el tema.- Pudimos además percatarnos que dicha oficina no tiene nada la privacidad que se requiere, para poder abordar mujeres que acudan por ayuda ya, que esta compartida con la Unidad Municipal Ambiental por lo que existe muy poca atención al área de violencia doméstica, lo que resulta incongruente con los fines para los cuales fueron creadas dichas oficinas, por lo que debe hacerse el llamado urgente para que sea tratado como una prioridad atendiendo las consecuencias que produce la misma y el alto índice de casos que se producen en el municipio de Intibucá.-Pudimos además acceder al Plan Operativo Anual de dicha oficina para el año 2015, pero no se tuvo acceso al Plan Operativo de la Municipalidad, para así poder haber obtenido el porcentaje que es destinado para esta oficina, y del presupuesto asignado que son ochenta y seis mil cuatrocientos lempiras (L.86,400.00); del cual un valor de doscientos treinta y un mil ochocientos cinco (L.231,805.00) es cofinanciación externa, la justificación de dicho plan operativo es que “debido a la alta problemática de índice violencia contra la mujer, es por eso que es necesario que la municipalidad de Intibucá cuente con una oficina para que brinde asesoría sobre prevención y erradicación de la violencia en las mujeres, así como la implementación de proyectos que contribuyan al bienestar económico de las mismas”; pero resulta paradójico que para prevenir la violencia únicamente abordándolo con dos capacitaciones una con el tema de “Leyes que protegen los derechos de las mujeres”, y “Sobre violencia doméstica a mujeres” , para la que se ha destinado un fondo de veintitrés mil cuatrocientos lempiras (L.23,400.00) que equivalen a mil ciento catorce cincuenta dólares (\$.1,114.50) para cubrir las sesenta y cuatro aldeas del municipio, y como es materialmente imposible poder llevar a cabo estas capacitaciones han seleccionado algunas aldeas entre las que ni estas actividades como en otras figura la aldea de Azacualpa, por lo que consideramos que en base a la experiencia el problema de la denuncia persistirá y los abusos acrecentándose cada día más por los factores que ya hemos señalado, y no existiendo voluntad por parte del Estado que tiene su cuota de responsabilidad como se ha señalado en otros capítulos.

3.3 CONCLUSIONES

A partir de nuestra experiencia en el proceso de la investigación, podemos concluir que:

En la Aldea de Azacualpa, Intibucá, a raíz de las entrevistas sostenidas con las participantes que voluntariamente aceptaron ser entrevistadas, de manera casi unánime todas en sus entrevistas individualizadas señalaron y aceptaron que la violencia doméstica de la que han sido víctimas, se da por una cultura machista.

La violencia doméstica en contra las mujeres indígenas lenca se ha reproducido en la educación de la mujer lenca que enseña a la mujer a mostrar pasividad y obediencia total al hombre, sin interesar sus intereses personales como mujer, llevando a las mujeres a no tomar sus propias decisiones y estar siempre sujetas al esposo en todo. Ante esta práctica de dominación, discriminación y violencia del hombre hacia la mujer, no ha habido un cuidado del respeto mutuo, no existe comunicación alguna y ni formación para resolver dicha problemática.

En su mayoría las mujeres, no conocen las disposiciones de la Ley contra la Violencia Doméstica, pero sí han escuchado que pueden denunciar los actos violentos de los que son víctimas, la mayoría de ellas no denuncia los actos o hechos violentos en su contra, principalmente por el miedo que sienten hacia el agresor y la desconfianza que tienen hacia las autoridades debido algunas a experiencias propias, y otras por la falta de recursos para poder estar viajando a la ciudad.

Habiendo desempeñado cargos como Operadores de Justicia, estamos conscientes que la Ley Contra Violencia Doméstica presenta vacíos legales que se traducen en ineficacia en su aplicación, sobre todo en las zonas rurales en donde no existen instancias representantes de las instituciones de apoyo a la mujer en el tema de violencia doméstica, y si bien es cierto que el Poder Judicial está preparando junto con la Organización de Estados Americanos el Programa de Facilitadores Judiciales, aún no se llega con él a la Aldea de Azacualpa.

La casi inexistente participación de los diferentes sectores sociales en la solución de la problemática de violencia doméstica, cuyos índices cada día incrementan, representa un

factor crítico en la búsqueda de alternativas para mejorar las condiciones de la mujer violentada frente a una sociedad en la cual sigue dominando la voz del género masculino.

Los secuelas o efectos de la violencia doméstica física y psicológica en la zona rural son muy similares en la zona urbana, pero la diferencia radica en que el grado de escolaridad en la zona urbana es mayor al de la zona rural (lo cual de cierta manera incide en preparar mejor a la mujer para sobreponerse y superar).

Que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, ante los sufrimientos de las mujeres indígenas no solamente de Intibucá sino de Honduras, deben unirse en una sola voz para pedir al gobierno central y a los gobiernos municipales que el tema de violencia doméstica debe ser tema prioridad en sus agendas para así evitar estas situaciones y muchas otra más que se desencadenan producto de las consecuencias que genera la violencia doméstica en las familias hondureñas.

Dentro del análisis que hemos llevado a cabo, se logró identificar como efectos de la violencia doméstica en contra de las mujeres, los siguientes, señalando como efectos psicológicos; la aceptación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones como algo normal y cotidiano, traumas psicológicos, discriminación constante, frustración, vergüenza, miedo a su libre expresión y a su libertad para decidir, miedo a defender sus derechos, timidez, baja autoestima, desinterés por la superación personal y profesional, resentimiento, tristeza, crisis de llanto ira en contra de los hijos, desesperación moral, falta de deseo de socializar y automarginación social; dentro de los efectos socioeconómicos podemos señalar como máxima la pobreza, y dentro de los efectos físicos deterioro físico, traumas físicos, desnutrición, son mujeres nerviosas.- Todos estos efectos pueden ser tan serios hasta el punto que lleven a la mujer que es maltratada a la muerte.

La familia constituye la base de la sociedad y el matrimonio la base de la familia. La violencia doméstica, no solamente afecta a la persona que está siendo agredida sino que de manera directa también a los hijos, y que aprenden lo que miran si miran violencia se traduce en una sociedad violenta.

3.4 RECOMENDACIONES

- 1.- Debe coordinarse con las instancias gubernamentales y no gubernamentales encargadas de velar por la protección de la mujer en realización de capacitaciones, ferias en materia de Violencia Domestica, a los operadores de justicia, como ser (policía, agentes de la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC).
- 2.- Todos los Juzgados con competencia en la materia de Violencia Domestica, deberían disponer de un equipo de atención psicosocial, atendido por profesionales con capacitación especializada en violencia contra la mujer.
- 3.- Creación por parte del Estado, Casas Refugio destinadas a acoger a las mujeres víctimas de violencia, que se encuentren en situación de emergencia ya que no existen en el departamento ninguna, procurando su implementación progresiva a todo el territorio nacional.
- 4.- Socialización y difusión de la Ley Contra la Violencia Doméstica por parte del Estado a través de los medios de comunicación, así como el aprovechamiento de la figura del facilitador Judicial que se instaura en aldeas y comunidades siendo este un formador cívico que es capacitado por el Poder Judicial, siendo este un formador cívico que puede realizar el efecto multiplicador en las aldeas por las cuales ha sido nombrado.
- 5.- Capacitación y preparación adecuada de las encargadas de la oficina de la mujer por parte de las Alcaldía de Intibucá, a efecto de que puedan dar la asesoría y atención que amerita cada caso que llegue a su conocimiento, y de esta forma no dejar desamparadas a las personas que comparezcan a sus oficinas a denunciar un acto de violencia domestica.
- 6.- Habilitación de una línea telefónica y exclusiva de emergencias para la atención de llamadas relacionadas con la violencia contra la mujer del Departamento de Intibucá, en la que se le asigne una numeración corta y fácilmente de memorizar, y realizar su respectiva socialización a través de los medios de comunicación locales.
- 7.- Realización de investigaciones por parte del Estado, a efecto de determinar las aldeas o comunidades donde existe mayor incidencia en violencia doméstica, y en base a eso poder

desarrollar programas de capacitación como un mecanismo de prevención.

8.- Creación de una consejería de familia que debe estar integrada por personal adecuado que se encuentre debidamente capacitado en materia de violencia doméstica y género, esto a efecto de que dicho personal pueda realizar una reeducación adecuada del denunciado, propiciando un cambio de mentalidad.

9.- Reformas la ley contra la violencia domestica por parte del Congreso Nacional, orientadas solventar las lagunas que presenta, estableciendo de una forma clara y precisa los procedimientos a desarrollarse en dicha ley.

10.- Asignación de suficiente personal capacitado en materia de violencia doméstica a los juzgados, como ser (trabajadoras sociales, psicóloga, etc), así como la logística necesaria como ser vehículos para realizar diligencias en el sitio en los casos que lo ameriten.

11.- Lograr que la sociedad civil organizada a través de los espacios correspondientes logre el aumento del presupuesto para la oficina Municipal de la mujer para poder desarrollar distintos programas de capacitación, y difusión en materia de Violencia Domestica.

12.-Creación de una comisión interinstitucional de justicia en materia de violencia doméstica, con la finalidad de poder solventar todos aquellos problemas o dificultades que se presentan en la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica.

3.5 BIBLIOGRAFÍA

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer o Convención de Belém Do Pará.
- Ley contra la Violencia Doméstica: (Decreto No.132-97).
- Centro de Derecho de Mujeres, CDM. 2005. Violencia contra las mujeres en Honduras: Una reflexión en el camino.
- FAO. Situación de las Mujeres Rurales de Honduras, 2008. En: http://www.pesacentroamerica.org/biblioteca/mujeres_rurales_honduras.pdf

- Instituto Nacional de la Mujer. INAM. 2010. Segundo Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras II-PIEGH), en: www.inam.gob
- IUDPAS-UNAH. Observatorio de la Violencia del Instituto Universitario de la Democracia, Paz y Seguridad . Enero junio 2013. Edición 30 Septiembre 2013.
- OPAREI – Pilar Codina Clua .- Informe sobre prácticas culturales dentro de la familia que entrañan violencia contra la mujer. E/CN.4/2002/83, de 31 de enero de 2002.
- Corsi, Jorge (2001): “Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar”, en Corsi, Jorge (compilador): Violencia familiar. Una mirada sobre un grave problema social, Buenos Aires, Editorial Paidós.
- Dohmen, Mónica Liliana (2001): “Abordaje Interdisciplinario del Síndrome de la Mujer Maltratada. Proceso Secuencial”, en Corsi, Jorge (compilador): Violencia familiar. Una mirada sobre un grave problema social, Buenos Aires, Editorial Paidós.
- Instituto Nacional De La Mujer En Honduras (INAM). 2003. Versión Popular de la Ley contra la Violencia Doméstica. Empresa Nacional de Artes Gráficas. Honduras, Centro América. 60 p.
- OEA, 1995 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Organización de Naciones Unidas. (1993).Declaración de las Naciones Unidas sobre eliminación de la violencia contra la mujer.
- Municipalidad de Intibucá. Plan Operativo Anual año 2015.

- Protocolo de atención a víctimas de violencia domestica. Poder Judicial Honduras, 2013.

ANEXOS

VIOLENCIA DOMÉSTICA HACIA LA MUJER

Se le agradece su apreciable participación al dar respuesta a este cuestionario

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente y conteste lo mas sinceramente posible, las siguientes preguntas marcando o escribiendo la respuesta según su criterio, la información que se obtenga de este instrumento será de carácter confidencial.

I. DATOS PERSONALES

Datos Personales	Datos De Su Pareja
------------------	--------------------

Edad		
Escolaridad		
Ocupación		
Numero de parejas anteriores		
Estado civil	a) Soltera b)Casada c)Viuda d)Separada	
Ingreso mensual aproximado		

1. Con sus padres (o con las personas que haya vivido antes de formar una nueva familia) ¿Existía violencia o maltrato? Si _____ No _____

Su pareja actual, ¿Consume alcohol? Si _____ No _____

¿Con _____ que frecuencia? _____

¿Su esposo o pareja.....				
	Siempre	Frecuente mente	Pocas veces	Nunca
2.- Le ha dejado de hablar				
3.- Le ha Avergonzado, menospreciado, le ha dicho que es fea o la a comparado con otras mujeres.				
4.-Ha destruido, tirado o escondido cosas de usted o del hogar?				
5.- La ha amenazado con irse, dañarla, quitarle a sus hijos o correrla de su casa.				
6-se a enojado mucho por que no esta listo el que hacer, por que la comida no esta como el quiere.				
7- La encerrado, le a prohibido salir o que la visiten.				
8-Teniendo tiempo para ayudar le a dejado a usted todas las tareas del hogar y la atención de los hijos.				
9-Le ha dicho que usted lo engaña.				
10- Le ha hecho sentir miedo.				
11- Ha hecho que los hijos o parientes se pongan contra usted.				

¿Su esposo o pareja.....				
	Siempre	Frecuente mente	Pocas veces	Nunca
12- La ignora, no la toma en cuenta o no le brinda cariño				
13.-La ha amenazado con alguna arma, cuchillo, navaja, pistola o rifle.				
14.-La ha amenazado con matarla, matarse a el o matar los niños				
15.-Aunque tenga dinero no le proporciona los gastos de la casa.				
16-Le ha amenazado que no le va a dar gastos o no le da.				
17-Se ha gastado el dinero que se necesita para la casa.				
18-Se ha adueñado o le a quitado dinero o bienes.				
19-La ha amarrado				
20-La ha pateado.				
21- La ha golpeado con las manos o con algún objeto.				
22-la ha tratado de ahorcar o asfixiar				
23- La ha agredido con cuchillo, navaja o machete.				
24-Le ha disparado con un arma.				
25-Le ha exigido tener relaciones sexuales aunque usted no quiera				
26- La ha obligado a hacer actos sexuales que a usted no le parecen.				
27- Ha usado su fuerza física para obligarla a tener relaciones sexuales.				
28-La ha insultado o tratado mal.				
29-A dejado de cumplir con las obligaciones alimentarias.				
30-La ha amenazado realizando tratos humillantes.				
31-La ha manipulado de alguna manera.				
32-Ha dejado de cumplir con las obligaciones alimentarias.				
33- Ha destruido o retenido sus documentos personales.				
34.- Conoce la ley contra la Violencia Domestica.				

35.- Ha presentado denuncia por Violência domestica.				
--	--	--	--	--